

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Septiembre 1904.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

Pts. Cts.

Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'91
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'15
Idem de vino.....	0'23
Kilogramo de carbón.....	0'13
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'99

A los precios referidos presentarán los Ayunta-

mientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Manuel S. Torrejón.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 1 del corriente se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del pueblo de Tosos, apercibiendo á dicha Autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal del citado pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería en 20 de Agosto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la ley Municipal, y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo

de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Concurso-Exposición Regional de Ganados de Aragón.

Se celebrará en el próximo mes de Octubre, en la época de las fiestas de la Virgen del Pilar, con arreglo al Reglamento y Programa que se publicarán, adjudicándose premios de honor en metálico y menciones honoríficas.

En la Secretaría municipal se facilitarán cuantos antecedentes y noticias se deseen.

Zaragoza 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. A., E. Soteras.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensillos militares de esta Plaza,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 19 de Julio último, á las once de la mañana del día 22 del corriente mes, se celebrará subasta pública en esta Factoría, sita en la calle de la Viola, núm. 10, para adquirir una caldera vertical generador de vapor, con destino al lavadero de la misma, y por el tipo máximo de 1.460 pesetas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en el referido Establecimiento todos los días laborables.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta, se sujetarán al modelo inserto á continuación, redactadas en papel sellado de una peseta.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1904.—Juan Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., habitante en la calle de..., número..., con cédula personal de tal clase, número..., que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición por parte de la Administración militar, de una caldera vertical generador de vapor, con destino al lavadero de la Factoría de Utensillos de esta plaza, se compromete á entregar dicho efecto, con entera sujeción á los referidos pliegos por el precio de (tantas) pesetas, (tantos) céntimos, (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En Zaragoza, á dieciocho de Abril de 1904, siendo las diecinueve de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia los seño-

res Jardiel, Galino, Delgado, García y Arana, y la Sra. Caballero, excusando su asistencia los señores Arcaya y Herráinz, y las Sras. Ariño y de Juan, los dos primeros por tener que asistir como Vocales al Consejo Universitario, y las dos señoras por obligaciones ineludibles, y no hallándose en el acto el número de vocales que previene el art. 7.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, no pudo celebrarse sesión, disponiéndose por el Sr. Presidente se cite en segunda convocatoria para el día 21 de los corrientes.—El Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Nicolás Tello.

Sesión del día 21 de Abril de 1904.

En Zaragoza, á veintiuno de Abril de 1904, siendo las diecinueve de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo su presidencia los Sres. Ojeda, Arcaya, Herráinz, Jardiel, Arana, García, Delgado y Galino, y las Sras. Caballero, Ariño y de Juan, y abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió lectura al acta de la celebrada el día 29 de Marzo próximo pasado, que fué aprobada, excepción hecha del acuerdo tomado respecto de la validez de los premios y comunicaciones laudatorias que puedan concederse á los Maestros de esta capital y sus barrios, para los efectos del Escalafón que se está formando, correspondiente al bienio de 1901 á 1903, que se acordó no surtieran dicho efecto para el mismo, sino para los sucesivos.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Gobierno civil.—La Junta se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra del Subdelegado de Medicina, en la que da cuenta de las malas condiciones que reúnen los locales destinados á clase escolar en el pueblo de Vera. Se acuerda ordenar al Alcalde proceda, bien á que se reparen dichos locales ó alquilar otros en condiciones debidas.

Idem.—Quedó enterada la Junta de la comunicación del Sr. Gobernador dando cuenta de que los Alcaldes de Salvatierra, Cinco Olivas y Longares han tomado medidas preventivas para evitar la propagación del sarampión, ordenando los dos primeros el cierre de las Escuelas. Igualmente de que existe dicha epidemia en La Zaida; acordando comunicar al Alcalde que si lo cree necesario ordene la suspensión de la clase escolar; así como comunicar al Subdelegado del distrito de San Pablo manifieste lo relativo á esta epidemia en Las Casetas y ordenar á la Maestra de Casa Blanca la desinfección de ropas y habitación usadas por la enferma que tuvo en su casa.

Rectorado.—El Sr. Rector envió á informe de esta Junta la instancia de la Maestra interina de Moneva solicitando treinta días de licencia por enfermedad. Se acuerda informarla favorablemente pero con la condición de que no deje abandonada la enseñanza.

Pueblo de Albortón.—El Alcalde devuelve informada favorablemente la comunicación del Maestro D. Jesús Moreno, reclamando cantidades en concepto de alquiler de casa. Se acuerda ordenar al Alcalde el pago de las mismas.

Idem.—Varios padres de familia del referido

pueblo elevan instancia en quejas contra el Maestro por abandono del cargo. Acuérdase cursarla á la Junta local para que informe.

Santa Eulalia de Gállego.—El Sr. Inspector devuelve informada la queja producida por el Alcalde contra el Maestro por incumplimiento de su deber. De conformidad con tal informe se acuerda amonestar al Maestro y ordenar la separación de su domicilio de los explosivos á cuya venta se dedica, sin perjuicio de que se practique una visita extraordinaria de inspección, siempre que el Ayuntamiento satisfaga los gastos que por la misma se originen.

Gelsa.—El Maestro de dicha localidad D. Luciano Martínez remite por conducto del Alcalde, con favorable informe de la Junta local, expediente de permuta de su Escuela con el de Navarrete (Logroño) D. Manuel Martínez. Se acuerda, en vista del informe verbal de la Inspección, cursarlo al Rectorado en sentido favorable.

Luna.—El Alcalde participa que dispone de local, menaje y demás efectos necesarios para el funcionamiento de una Escuela en el barrio de La Corvillita, pero que no tiene consignación alguna para sus gastos en los presupuestos municipales. Se acuerda dejar en suspenso su apertura, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad relativo al aumento de gastos en los presupuestos generales del Estado.

Epila.—La Junta quedó enterada de la comunicación del Alcalde lamentándose de que la Escuela de niños se halle sin Maestro. En virtud de que recientemente se ha nombrado por la Superioridad el Maestro que ha de regentarla, se da por vista dicha comunicación.

Bárboles.—Igualmente quedó enterada de una comunicación del Maestro D. Vicente Hernando, protestando contra el informe de la Junta local en el presupuesto referente á la Escuela nocturna de adultos.

Villafeliche.—Los Sres. Facultativos D. Jerónimo F. García, D. Agustín Ibáñez y D. Miguel Esteban remiten las certificaciones relativas al examen y reconocimiento del Maestro D. Apolonio Jiménez. Se acuerda que la Sección tercera informe el expediente incoado por el Maestro acerca de la sustitución.

Idem.—El Alcalde devuelve informada la instancia de la Corporación municipal, protestando contra la sustitución del Maestro. Se acuerda pase igualmente á la Sección tercera para su informe.

Luceni y Pozuel de Ariza.—Los Alcaldes de los referidos pueblos remiten propuesta de Facultativos para el reconocimiento de sus respectivos Maestros. Se acuerda extender los nombramientos respectivos.

Zaragoza.—Los Maestros de la calle las Armas encarecen de la Junta se les permita formar nuevo presupuesto escolar por el cambio de locales y ser distintas las necesidades de la enseñanza. Se acuerda de conformidad á lo que solicitan los interesados.

Paracuellos de Jiloca.—El Alcalde consulta si la casa-habitación que el Maestro disfruta es del sustituido ó del sustituto de la Escuela. Se acuerda contestarle de conformidad con lo que dispone el

artículo 66 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 esto es, que pertenece al sustituto.

Garrapinillos.—Contesta la Maestra á la comunicación que se le dirigió por esta Junta relativa á la aplicación de las horas de clase, y en vista de los razonamientos que expone, se acuerda aprobar la distribución del tiempo que tiene establecido.

Zaragoza.—La Maestra de párvulos D.^a Remedios Robledo remite los datos exigidos por el Patronato general de las Escuelas de párvulos, acordando llenar el caso quinto en el sentido más favorable á la Maestra; y respecto del sexto caso, de conformidad con lo indicado por la ponencia encargada de dictaminar lo relativo á los exámenes celebrados el mes de Junio último en la Escuela de dicha Profesora.

Torrero y Cabañas.—La Junta quedó enterada de haberse cerrado la clase nocturna de adultos en ambas localidades.

Calmarza.—El Maestro interino reclama la casa-habitación que le corresponde, ó los alquileres respectivos, por habitarla el Secretario del Ayuntamiento sin satisfacerle cantidad alguna. Se acuerda pasar la comunicación al Alcalde, manifestándole que, de ser cierto lo indicado por el Maestro, proceda á lo que legalmente corresponda.

Zaragoza.—El Habilitado de los Maestros don Marcelino López Ornat consulta si debe abonar á los Maestros de Torrero en concepto de retribuciones, como igualmente al Maestro por adultos, la cuarta parte del sueldo, toda vez que en Diciembre y Enero respectivamente se ha aumentado el sueldo á los mismos. Se acuerda constarle en el sentido de que la Junta entiende que al aumentar la Superioridad por personal, va anexo al mismo el de los demás conceptos, y que lo comprendido en la orden de la Subsecretaría de 22 de Enero próximo pasado debe referirse á las Escuelas de ambos sexos, elevadas á mayor sueldo sin aumento de categoría.

Orés.—La Maestra D.^a Pascuala Ara remite por conducto del Alcalde expediente solicitando la sustitución. Se acuerda oficiar á dicha Maestra, justifique, toda vez que no lo hace, la edad que tiene, advirtiéndole que si excede de los sesenta años solicite su jubilación, y de no contar con dicha edad se ordene al Alcalde proponga otro Facultativo, con el fin de que sean tres los que la reconozcan, así como devolver la certificación en que firman los dos que la han reconocido, para que lo justifiquen separadamente, como se previene en el vigente Reglamento.

Zaragoza.—La Comisión encargada de hacer un estudio relativo el estado de la enseñanza en esta capital y sus barrios, al de los edificios escolares y á la propuesta de recompensas á que los Maestros se hayan hecho acreedores como resultado de los exámenes verificados durante los meses de Junio y Julio próximo pasado, presenta dictamen y propuesta de premios, que fué aprobado en su totalidad.

Igualmente acordó la Junta se encargue al Secretario de la misma de examinar las actas de exámenes que se hayan recibido de los pueblos de al provincia, á fin de tratar sobre el juicio que se forme del resultado de las enseñanzas y de las recom-

penas ó castigos á que se hayan hecho acreedores los Maestros respectivos.

Asimismo acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Directores del Instituto y Escuela Normal de Maestros, Arana, Jardiel y el Diputado provincial que se designe para Vocal de esta Junta, á fin de que, en unión con la Sección primera del Excmo. Ayuntamiento, traten del modo y forma de dar solemnidad á los exámenes y todo cuanto con las mismas se relacione.

Finalmente se aprobaron varios presupuestos escolares correspondientes al presente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y señores Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.—Zaragoza 21 de Abril de 1904.—El Presidente, Santos Ortega.—Vocales: Alfredo Ojeda.—Manuel Díaz de Arcaya.—Gregorio Herráinz.—Florencio Jardiel.—Pedro M. de Arana.—Jerónimo Félix García.—Francisco Delgado.—Cosme Galino.—Eustoquia Caballero Castillejos.—María Ariño.—María del Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado el concierto gremial, por acuerdo del Ayuntamiento, y Junta de Asociados se arrienda á venta libre, ya en conjunto ó por ramos separados, las especies sujetas al impuesto de Consumos de esta localidad, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 20 de Septiembre actual, de diez á doce. Si ésta no diese resultado se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, á la propia hora y local de la casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si tampoco diese resultado este medio se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por el año 1905, de los derechos líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 15 de Octubre próximo; y si tampoco da resultado se celebrará segunda y tercera, á los diez días siguientes una de otra, á la propia hora y local que en las de á venta libre y bajo las bases del pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Pozuel de Ariza 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Braulio Santa María.

Por espacio de diez días se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos de los años 1902 y 1903.

Presupuesto ordinario de 1905.

Certificación del particular, acordado por la Junta municipal para cubrir el déficit, de 1.134'47 pesetas que resultan en el presupuesto de 1905, sobre los arbitrios de paja, y leña según tarifa.

Pozuel de Ariza 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Braulio Santa María.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Lúcena de Jalón 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Blas Raís Pellicer, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que en expediente de costas impuestas á Teodoro Suñer Tena, de causa contra el mismo sobre homicidio, se venden como de su propiedad, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Cuatro trozos de tejido de algodón, compuestos de cuatro varas cada uno: valorados en nueve pesetas sesenta céntimos los cuatro.

Un trozo de tela de hilo, compuesto de cuatro varas: valorado en tres pesetas.

Cuatro trozos de tejido de algodón, compuesto cada uno de tres varas: tasados en seis pesetas sesenta céntimos los cuatro.

Una servilleta nueva de algodón: tasada en sesenta y cinco céntimos de peseta.

Una arca vieja de madera: tasada en cinco pesetas.

Un campo, sito en el término municipal de Nonaspe y su partida Val de Batea, de cabida de treinta y ocho áreas y catorce centiáreas; lindante al Este, Oeste y Sur con montes comunes, y al Norte con Pedro Suñer Andreu: tasado en ciento diez pesetas.

Otro, sito en el propio término y su partida Cossell, de nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas de cabida; lindante al Este con Santiago Vidal Navarro, al Oeste con herederos de Antonio Andreu, al Sur con Francisco Alfonso Alfonso y al Norte con Manuel Suñer Andreu: tasado en ciento veinte pesetas.

Otro campo, situado en término municipal de Mequinenza y su partida Val Perera, de sesenta y seis áreas y veintiocho centiáreas de cabida; lindante al Este con Mariano Suñer Tena, al Oeste, Sur y Norte con Dehesa de D. Agustín Martón Gavín: tasado en ciento cuarenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el dador podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate; que los títulos se hallan suplidos, siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales é inscripción de los mismos en el Registro á nombre del penado.

Dado en Caspe á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Blas Raís.—Por su mandado, Antonio Pérez.